

LA TEORÍA DEL RECONOCIMIENTO DE AXEL HONNETH COMO UN ENFOQUE ALTERNATIVO AL CARTESIANISMO

Autor: Hector Oscar Arrese Igor

Institución: Facultad de Psicología, UNLP.

Email: harreseigor@gmail.com

Resumen

En este trabajo intento mostrar que la teoría del reconocimiento de Axel Honneth puede entenderse como una concepción de la subjetividad alternativa respecto de las versiones cartesianas. Mi hipótesis es que se trata de una teoría en la que el yo no está aislado en su interior como una mónada, sino que está inserto en determinadas praxis sociales que lo constituyen en tanto que tal. Dicho de otro modo, Honneth considera que la intersubjetividad es constitutiva de la subjetividad, en la línea de las teorías clásicas de Johann G. Fichte y G.W.F. Hegel. El concepto de reconocimiento implica que el sujeto necesita del otro para poder construirse una identidad estable y plena. La finalidad de la vida humana consistiría, desde este punto de vista, en la autorrealización entendida como el establecimiento de un determinado tipo de relación consigo mismo, consistente en la autoconfianza, el autorrespeto y la autoestima.

En especial, Honneth tematiza tres tipos de praxis que son formas de reconocimiento. En primer lugar, analiza el amor, que se constituye con la relación primaria entre la madre y el hijo y que le permite al sujeto poder “estar solo”, articular su cuerpo de modo autónomo y expresar con confianza sus necesidades y sentimientos. A esta forma de reconocimiento le corresponde una forma de menosprecio, que es la violación o el maltrato, que va desde la violación física a la psíquica, abarcando también las diferentes formas de tortura.

En segundo lugar, Honneth sostiene que la subjetividad necesita de la praxis social del derecho para poder estructurarse de modo sano. Esta forma de reconocimiento consiste en la concesión de determinados privilegios y prerrogativas al sujeto, pero en tanto que miembro del concepto universal de persona. De este modo, el sujeto es reconocido como un legislador potencial en relación con el derecho en cuestión y, por lo tanto, como una persona que puede autolegislar moral y jurídicamente. El reconocimiento de derechos implica en realidad la atribución al otro de la capacidad de cumplir con determinadas obligaciones, fundamental para la construcción de la dimensión normativa de la subjetividad. La negación de esta forma de reconocimiento es la desposesión, que no sólo implica la exclusión de determinados privilegios sino también la privación de la autoimagen. Es decir que conlleva que el sujeto se perciba a sí mismo como alguien sin capacidades morales y sin autonomía.

Finalmente, Honneth defiende la idea de una tercer forma de reconocimiento, que denomina como solidaridad. Se trata de una serie de prácticas sociales orientadas a que el sujeto perciba determinadas cualidades suyas como valiosas en función del logro de objetivos colectivos considerados como relevantes. La forma de menosprecio que le corresponde a su privación es la deshonra, que sufren normalmente los miembros de aquellos grupos que son socialmente marginados o percibidos como extraños en relación con la cultura dominante (los hispanos en EEUU, los turcos en Europa, etc.).

La teoría de Honneth tiene implicancias importantes para la psicología porque defiende una teoría de la afectividad inserta en un plexo de prácticas sociales que permiten dar cuenta de la complejidad de variables que entran en juego en el proceso de construcción de la subjetividad.

Palabras clave: Reconocimiento Hegelianismo Amor Derecho Solidaridad

TRABAJO COMPLETO

La teoría del reconocimiento de Axel Honneth como un enfoque alternativo al cartesianismo

En este trabajo intentaré mostrar que la teoría del reconocimiento defendida en los últimos años por Axel Honneth, representa una alternativa frente a las concepciones cartesianas de la subjetividad, quienes la interpretan desde el modelo computacional y dejan de lado el rol que juegan las emociones en nuestra vida psíquica. También tienden a disociar al cuerpo de la mente, otorgando cierta autonomía a esta última. Desde este punto de vista, se suele ver a la mente como una instancia aislada respecto del mundo exterior, que tiene un acceso directo sólo a sus propios estados interiores y que, por lo tanto, puede interpretar los estados mentales de los demás por analogía con los propios. A fin concluir si la teoría de Honneth presenta un sesgo alternativo a este tipo de teorías es necesario reconstruir sus categorías básicas.

1. El concepto de reconocimiento

Honneth construye su teoría a partir de un concepto central para la tradición del idealismo alemán. Se trata de la idea del reconocimiento (*Anerkennung*), tematizada por primera vez por Johann Gottlieb Fichte en su obra *Fundamento del derecho natural* (*Grundlage des Naturrechts*) de 1796.ⁱ Posteriormente fue retomada por G. W. F. Hegel en su célebre pasaje de la dialéctica del amo y el esclavo, de su *Fenomenología del Espíritu*, en el año 1807.ⁱⁱ En ambas teorías este concepto hace referencia a la necesidad que tiene el yo de que los demás lo reconozcan y confirmen como un sujeto libre y activo. Tanto para Fichte como para Hegel esta es la *conditio sine qua non* de la autoconciencia, entendida como el modo en que el yo entra en relación consigo mismo. Veamos cómo recrea Honneth esta tradición conceptual.

Honneth parte de la siguiente afirmación: “la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos sólo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción, en tanto que sus destinatarios sociales.”ⁱⁱⁱ Es decir, que los sujetos pueden construirse una identidad estable si son reconocidos por los demás de diversos modos. Por lo tanto, las formas de menosprecio se distinguen mediante el criterio de qué estadios de esta autorrelación del sujeto lesionan o destruyen. Se trata en última instancia de formas de reconocimiento escatimado o negado.

2. Las formas de reconocimiento

La primera forma de reconocimiento es el amor (*Liebe*), que Honneth define como “todas las relaciones primarias, en la medida en que, a ejemplo de las relaciones eróticas entre dos, las amistades o las relaciones padres-hijos, estriban en fuertes lazos afectivos.”^{iv} Esta relación implica que los sujetos se confirman recíprocamente en su naturaleza necesitada, y se reconocen como entes de necesidad. Las necesidades y los afectos sólo pueden confirmarse porque son directamente satisfechos o rechazados, por lo cual el reconocimiento debe tomar el carácter de aliento afectivo. Se trata de una relación donde se debe mantener un equilibrio siempre precario entre la autonomía y la simbiosis con el otro, porque siempre se trata de alguna forma de fusión entre los dos sujetos. Pensemos, por ej., en la importancia que tiene para la socialización del niño la relación de amor con sus padres. Es el caso del desarrollo de la capacidad de estar solo consigo mismo, en virtud de la seguridad que tiene el niño de ser amado por su madre.^v Para decirlo con pocas palabras, el modo de reconocimiento del amor es la dedicación emocional, la dimensión de la personalidad que afecta es la necesidad de afecto, y las formas de reconocimiento son las relaciones primarias (como el amor erótico y la amistad).

El reconocimiento por medio del amor establece la autorrelación práctica de la autoconfianza (*Selbstvertrauen*). Se trata de la capacidad de estar solo, articulando el propio cuerpo como parte de la identidad, como sujeto de sentimientos y necesidades que se pueden expresar sin temor alguno.^{vi} La autoconfianza es posible porque el sujeto se sabe amado por el otro y confía en la estabilidad de esta relación afectiva. Es el nivel más profundo y fundamental de reconocimiento, que constituye el punto de partida para los otros dos.

La segunda forma de reconocimiento es el derecho (*Recht*). El sujeto puede saber en qué sentido es portador de derechos, sólo en la medida en que conoce las obligaciones que los demás esperan que cumpla. La pretensión de derecho es dirigida a todos los ciudadanos, en tanto que libres e iguales.^{vii} Se trata de una forma de relación entre cada ciudadano individual y todos los demás ciudadanos que integran el Estado. En la medida en que el sujeto es aceptado como miembro de una comunidad, se convierte en un portador de derechos, de modo tal que puede reclamar perentoriamente el cumplimiento de alguno de sus derechos invocando a la sanción prevista por la autoridad para los casos de transgresión de la ley. Implica un sentimiento alejado de la simpatía o la inclinación, que no es otra cosa que el sentimiento de respeto por la ley.^{viii} Honneth señala la importancia de esta forma de reconocimiento para la socialización del individuo de la siguiente manera: “vivir sin derechos individuales significa, para el miembro de la sociedad, no tener ninguna oportunidad para la formación de su autoestima.”^{ix}

Es decir, el ciudadano nunca podrá entenderse como sujeto de obligaciones sino es también un portador de derechos. En este caso, el modo de reconocimiento es la atención cognitiva (en tanto que la interpretación de la ley), la dimensión de la personalidad que afecta es la responsabilidad moral, y el potencial de desarrollo que permite es la generalización y materialización. La autorrelación práctica que establece es

el autorrespeto (*Selbstachtung*), que no es otra cosa que la posibilidad que tiene el sujeto de concebir su obrar como una exteriorización de su autonomía moral que es respetada por todos.^x

La tercera forma de reconocimiento es la solidaridad (*Solidarität*). Se trata de “(...) una valoración social que permite referirse positivamente a sus cualidades y facultades concretas.”^{xi} Es decir, es un reconocimiento del aporte que el sujeto puede realizar a la vida social a partir de sus cualidades personales. Pero este reconocimiento depende del horizonte de los ideales y metas colectivos, a la luz de los cuales puede valorarse el aporte de las cualidades de los sujetos. Este horizonte debe ser lo suficientemente amplio como para integrar las diferentes aptitudes de cada uno a la vida social. La experiencia de distinción social suele darse por identificación con el grupo social al que el sujeto pertenece, que es experimentado por él con orgullo, por su utilidad en relación con valores compartidos por la comunidad. Este orgullo de grupo es una forma de “solidaridad” o cohesión. La autorrelación del sujeto que fomenta la solidaridad es la autoestima (*Selbstschätzung*), la dimensión de la personalidad que afecta son las cualidades y capacidades, el potencial de desarrollo que permite es la individuación e igualación (con los miembros del propio grupo de referencia), y la forma de reconocimiento es la comunidad de valor (la solidaridad).^{xii}

3. Las formas de menosprecio

Honneth se refiere a estas formas de negación del reconocimiento del otro de la siguiente manera: “con conceptos negativos de esta índole se denomina un comportamiento que no sólo representa una injusticia porque perjudica a los sujetos en su libertad de acción o les causa daño; más bien se designa el aspecto de un comportamiento, por el que las personas son lesionadas en el entendimiento positivo de sí mismas que deben ganar intersubjetivamente. (...) Como la imagen normativa de sí de cualquier hombre, de su ‘mí’, como había dicho Mead, está destinada a la posibilidad de una permanente referencia a su confirmación en otro, con la experiencia del ‘menosprecio’ aparece el peligro de una lesión, que puede sacudir la identidad de la persona en su totalidad.”^{xiii} La distinción entre los tres modos de reconocimiento, por lo tanto, permite determinar otros tantos modos de menosprecio correlativos. Se trata de “(...) formas cuyas diferencias deben medirse según el grado en que pueden trastornar la autorreferencia práctica de una persona, de manera que le arrebaten el reconocimiento de sus determinadas pretensiones de identidad.”^{xiv}

La forma de menosprecio que es correlativa del amor consiste en el maltrato y la violación (*Vergewaltigung*), como formas de ataque a la integridad física y psíquica. Se trata del intento de apoderarse del cuerpo de otra persona contra su voluntad, como en la tortura o en la violación. De este modo, el sujeto desarrolla una especie de vergüenza social que le impide coordinar su cuerpo con autonomía. El sujeto pierde, entonces, la confianza en sí mismo, que es la consecuencia de la socialización por medio del amor.

La forma de menosprecio correlativa al derecho es la desposesión de derechos (*Entrechtung*) y la exclusión, que consiste en la privación de determinadas prerrogativas y libertades legítimas. Se considera que el sujeto no tiene el status de un sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso. Es decir, se lo trata como si fuera menos responsable que los demás.

La forma de desprecio correspondiente a la solidaridad es la deshonra (*Entwürdigung*). Aquí se desvaloriza el modo de vida de un individuo singular o de un grupo. Como dice Honneth, “con el ‘honor’ o con la ‘dignidad’ o, dicho de otra manera moderna, con el “estatus” de una persona, (...) se designa la medida de la valoración social que en el horizonte de la tradición cultural de una sociedad se le otorga al tipo de su autorrealización. Esta jerarquía social de valores se constituye de tal manera que escalona formas singulares de vida y modos de convicción como menos válidos o que presentan insuficiencias, y luego sustrae a los sujetos concernidos toda posibilidad de atribuir un valor social a sus propias capacidades.”^{xv} Es decir, el sujeto experimenta esta devaluación de su forma de vida como una desvalorización y una pérdida de la autoestima, y por lo tanto, no puede entenderse a sí mismo como un ente apreciado en sus capacidades y cualidades características. Pensemos, por ejemplo, en la desvalorización que han sufrido la cultura aborígen o africana en nuestras sociedades latinoamericanas y el daño enorme que esto ha producido en estos grupos sociales, impidiéndoles una plena integración en la vida común. Esto significa, en última instancia, una pérdida seria de la calidad de nuestra vida democrática.

4. Conclusiones

De lo desarrollado hasta aquí puede concluirse que la teoría de Honneth representa una alternativa frente al modelo cartesiano de la subjetividad por varias razones. En primer lugar, le otorga un rol fundamental a la corporalidad, sobre todo en la forma del reconocimiento entendido como amor. Es decir que no concibe a la mente como una mónada aislada frente al cuerpo, entendido meramente como un objeto sometido a la causalidad natural y mecánica.

La conciencia tampoco queda separada respecto de los estados mentales de los demás, porque Honneth centra su reflexión en las praxis sociales que transmiten reconocimiento o menosprecio a los sujetos involucrados en ellas. Es decir que cada sujeto está colocado desde el comienzo en un plexo de relaciones intersubjetivas que le permiten o no construir una identidad estable y plena. De allí la importancia de la perspectiva de la segunda persona, esto es del modo en que nos miran y conciben los demás, para la constitución de la perspectiva de la primera persona, que de este modo pierde su carácter absoluto.

La teoría de Honneth es un intento de actualización de la filosofía del derecho de Hegel en su período de Jena (*Jenaer Rechtsphilosophie*), que nos lanza un desafío a leer los conflictos, que desgarran y conmueven a nuestra sociedad, como formas de una lucha por el reconocimiento. La lectura atenta de estos signos sociales puede ser de suma utilidad a la hora de luchar por una vida más digna para todos.

Referencias Bibliográficas

Fichte, J.G., (1796), *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre*, en: *Johann Gottlieb Fichte: Sämtliche Werke*. Hrsg. v. Immanuel Hermann Fichte. Leipzig 1845f. (en lo siguiente es citado como "SW", con indicación del volumen y de la paginación).

Johann Gottlieb Fichte: Gesamtausgabe der Bayerischen Akademie der Wissenschaften. Hrsg. v. Reinhard Lauth u. Hans Jacob. Stuttgart-Bad Cannstatt 1962ff. (en lo siguiente es citado como "AA", con indicación de la sección, del volumen y de la paginación). *Grundlage des Naturrechts nach Principien der Wissenschaftslehre* se encuentra en la sección I (Werke), Volumen 3, Werke 1794-1796 Hrsg. von Reinhard Lauth und Hans Jacob unter Mitwirkung von Richard Schottky. 1966.

Hegel, G. W. F., (1988), *Phänomenologie des Geistes*, Hamburg, Felix Meiner Verlag.

Honneth, A., (1997), *La lucha por el reconocimiento*, Traducción española de Manuel Ballester, Barcelona, Crítica (citado como *LpR*).

Honneth, A., (2003), *Kampf um Anerkennung. Zur moralischen Grammatik sozialer Konflikte*, Frankfurt, Suhrkamp (citado como *KuA*).

ⁱ Fichte, (1796), SW, III, 34; AA, I, 3, 344.

ⁱⁱ Hegel, (1988), p. 128, (109-110).

ⁱⁱⁱ *KuA*, p. 148; *LpR*, p.114.

^{iv} *KuA*, p. 153; *LpR*, p. 118.

^v *KuA*, p. 167; *LpR*, p. 129.

^{vi} *KuA*, p. 168-169; *LpR*, pp. 128 y 131.

^{vii} *KuA*, p. 175; *LpR*, p 133.

^{viii} *KuA*, p. 178-180; *LpR*, 136-137.

^{ix} *KuA*, p. 194; *LpR*, p. 147.

^x *KuA*, p. 194-195; *LpR*, pp.147-148.

^{xi} *KuA*, p. 196; *LpR*, p. 148.

^{xii} *KuA*, p. 209; *LpR*, p. 158.

^{xiii} *KuA*, p. 212-213; *LpR*, p. 160.

^{xiv} *KuA*, p. 213; *LpR*, p. 161.

^{xv} *KuA*, p. 217; *LpR*, p. 163.